

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes y Juventud, de fecha 16 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB VOLEIBOL ALMERÍA; JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA MISMA (Ref. Expte: 2023/D61200/850-102/00012).

El Club Voleibol Almería, con NIF G04046694 (inscripción núm. 001641 del R.A.E.D.), presentó con fecha 24 de abril de 2023, solicitud de subvención por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos de la temporada deportiva del club 2022-2023. Presenta, igualmente, justificación de la misma. Con fechas 11 y 15 de mayo, presentó mejora de la solicitud y de la justificación.

En el presupuesto general de esta Diputación se incluye, en la aplicación 9000 341 48001, una subvención nominativa al Club Voleibol Almería por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros para gastos de temporada 2022-2023.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2023, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en su sesión del día 3 de marzo de 2023. En este Plan se contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”, a conceder por el Área de Deporte y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wum%2Fz8VMICGkxIH4NUJ6MA%3D%3D>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a una entidad deportiva de Almería. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 7.2. e) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Jefe de Negociado de Animación Deportiva, de fecha 16 de mayo de 2023, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f6QejSUqCtK7DSq90CfhUA%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	eCVkPmzd9jrYkEXgGDUug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:44:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCVkPmzd9jrYkEXgGDUug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado día 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no constan que dicho Club tenga sanciones e inhabilitaciones, e, igualmente, no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AQEfrKWufFJOag1bh%2Bn2lQ%3D%3D>

Asimismo se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención de veinticinco mil (25.000,00) euros, al Club Voleibol Almería, con NIF G04046694, para financiar parte de los gastos de la temporada deportiva del Club 2022/2023, autorizando y disponiendo un gasto por dicho importe con cargo a la aplicación 9000 341 48001 del presupuesto vigente.

2º) Aprobar la justificación aportada por el beneficiario para justificar esta subvención.

3º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Club Voleibol Almería esta subvención por el importe indicado en el punto 1º) anterior.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	eCVkPmzd9jrYkEXgGDUug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:44:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCVkPmzd9jrYkEXgGDUug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

